

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Finca s	
		Situación	Cultivo
1	Antonio Mata Campo	Las Leras Bajas	Cereal seco.
2	Manuel Pérez Lorte	Las Leras Bajas	Cereal seco, viña seco, erial pastos.
3	Francisco Mata	Las Leras Bajas	Cereal seco.
4	Francisco Opi Colay	Las Leras Bajas	Cereal seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra: «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Camino C-IX-2.º-2». Término municipal de Monzón (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido

a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Monzón (Huesca) para el día 18 de mayo de 1967, y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º

Zaragoza, 8 de abril de 1967.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.948-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietario	Finca s	
		Situación	Cultivo
1	Saturnino Zarroca Ballabrigo	Clamor	Cereal.
2	Vicente Puig Zarroca	Clamor	Cereal.
3	Antonio Zarroca Prospero	Clamor	Cereal.
4	María Miranda Ballabrigo	Clamor	Cereal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de febrero de 1967 por la que se denomina el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Jaén, «Santa Catalina de Alejandría».

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo del claustro de Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Jaén, por el que se estima que este centro debe designarse con el nombre de «Santa Catalina de Alejandría»;

Resultando que por el Director del Instituto antes citado se eleva la propuesta de denominación específica de «Santa Catalina de Alejandría»;

Considerando que la denominación de los centros de enseñanza debe hacerse de tal modo que corresponda a personas o acontecimientos de extraordinaria valía;

Considerando que Santa Catalina de Alejandría, Patrona de los Filósofos, es una figura histórica de alto realce y vida ejemplar.

Vistos los preceptos legales contenidos en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Jaén, se denomine «Santa Catalina de Alejandría».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la celebración de la «Fiesta del Libro»

Ilmo. Sr.: Celebrándose en toda España el día 23 de abril, fecha conmemorativa de la muerte de don Miguel de Cervantes Saavedra, máxima gloria de las letras españolas, la «Fiesta del Libro» y con el fin de contribuir a la solemnidad de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de trabajos periodísticos sobre «Bibliotecas infantiles», para el que se otorgarán un premio de 5.000 pesetas y dos accésit de 2.500 pesetas cada uno.

Segundo.—Los trabajos periodísticos que opten a los premios convocados deberán haberse publicado en periódicos o revistas que no sean de carácter técnico ni profesional, en el periodo de tiempo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 15 de septiembre del presente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días siguientes a la citada fecha de 15 de septiembre, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día 2 de octubre del año en curso y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre y dos apellidos del mismo, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado calificador de este concurso.

Cuarto.—El importe de los premios señalados en el apartado primero de la presente Orden será satisfecho con cargo al

crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro», con cargo al número 349.127 del Presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Servicio de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra de «Instalación de la radiobaliza intermedia del sistema I. L. S. en el aeropuerto de Málaga».

Dispuesta por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública que afecta a las obras de «Instalación de la radiobaliza intermedia del sistema I. L. S. en el aeropuerto de Málaga», declaradas de utilidad pública y de urgencia su ocupación por Decreto 1259/1960, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 165), e incluida en el Plan de Desarrollo Económico y Social por Ley 194/1963, apartado D), artículo 20; es por tanto, aplicable a la misma la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley y lo dispuesto en el 53 de la misma se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican que el próximo día 6 del mes de mayo, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de los mismos, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en la mencionada Ley.

Descripción de las fincas

Parcela de la número 46 del polígono 54.—Paraje «Los Chochales», del término municipal de Málaga.—Propietario: Don Manuel Muñoz Rodríguez.

Málaga, 17 de abril de 1967.—El Jefe de Propiedades.—2.098-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ANEXO 5 a la Circular número 2/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la cual se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

TERCERA RELACIÓN DE MATADEROS COLABORADORES PARA LA COMPRA DE GANADO PORCINO

Mataderos	Provincia y localidad	Sacrificio diario concertado
G. Y. P. I. S. A.	Pozuelo de A. (Madrid) ...	50
Municipal	Salamanca	175 (1)
Municipal	Barcelona	125 (1)
Municipal	Castellón	50 (1)

(1) Autorizados solamente hasta el 31 de marzo de 1967.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.
Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles—Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 21 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,898	60,078
1 Dólar canadiense	55,348	55,514
1 Franco francés	12,114	12,150
1 Libra esterlina	167,654	168,158
1 Franco suizo	13,856	13,897
100 Francos belgas	120,537	120,899
1 Marco alemán	15,083	15,128
100 Liras italianas	9,588	9,616
1 Florin holandés	16,579	16,628
1 Corona sueca	11,619	11,653
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,381	8,406
1 Marco finlandés	18,605	18,660
100 Chelines austriacos	231,673	232,370
100 Escudos portugueses	209,032	209,661
1 Dólar de cuenta (1)	59,898	60,078
1 Dirham (2)	11,814	11,850

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 24 de abril de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 24 al 30 de abril de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,83	60,13
1 Dólar canadiense	55,01	55,29
1 Franco francés	12,05	12,11
100 Francos C. F. A.	23,04	23,27
1 Libra esterlina (1)	167,29	168,13
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	117,48	118,66
1 Marco alemán	15,00	15,07
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florin holandés	16,45	16,53
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,33	8,37
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austriacos	229,80	232,10
100 Escudos portugueses	208,06	209,11
1 Dirham	9,78	9,87
1 Cruceiro nuevo (2)	17,71	17,89
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,68	2,71
1 Peso uruguayo	0,31	0,32
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,91	13,04
1 Peso argentino	0,12	0,13

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 24 de abril de 1967.